



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400001107

05 FEB 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/1142/09

**Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Alhama de Aragón**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01500205 / O00020429

ASUNTO: Sugerencia relativa al Barrio Somero.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 4 de agosto de 2023 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito se aludía al mal estado del tejado del inmueble ubicado junto al de la Sra. (...), en el Barrio (...), implicando peligro para los viandantes.

Asimismo, se volvía a hacer mención al deterioro del citado barrio, con muros rotos, boquetes en la calle y escombros en el suelo, encontrándose esa zona en situación de insalubridad y peligrosidad.

TERCERO.- Hasta en dos ocasiones hemos reiterado al Ayuntamiento la petición de informe, sin que hasta la fecha actual y pese al tiempo transcurrido se haya obtenido contestación alguna al efecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Como ya se expuso en un expediente anterior, esta Institución es consciente de la situación especial que concurre en el Barrio del (...) de esa localidad pero, con independencia de si en el mismo se hallan o no empadronados los pocos ciudadanos que disponen de inmuebles en ese concreto barrio, esta Institución debe exhortar a la Corporación a que realice una limpieza y acondicionamiento de los escombros y demás desechos ubicados en esa zona.

Dentro de las competencias municipales y de los servicios públicos obligatorios, se encuentran, entre otras, la recogida de residuos, limpieza viaria, acceso a los núcleos de

1/3



población y pavimentación de las vías públicas, tal y como disponen los arts. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y 44 de la Ley aragonesa de Administración Local. De ahí que, en estricta aplicación legal, y aun siendo conscientes de las dificultades financieras de muchos pequeños municipios, deba interesarse la limpieza de los residuos existentes en la misma, así como el acondicionamiento y mantenimiento de la calle.

SEGUNDA.- Expuesto este estado de cosas, y en relación con el hecho del tejado del inmueble en mal estado de conservación, así como los muros de algunos inmuebles, desde esta Institución debe efectuarse un recordatorio de las potestades administrativas –y responsabilidades, por tanto- que tiene el Ayuntamiento de Alhama de Aragón, para garantizar el correcto estado de conservación de las propiedades, con el fin de que se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, procediendo, incluso, a la ejecución subsidiaria, si fuere necesario; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 258 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Recuérdese en este punto que la competencia es irrenunciable (de acuerdo con el art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas) y que no cabe duda de la competencia del Ayuntamiento en uno de los asuntos que es objeto de la queja.

TERCERA.- Con todo, y siendo conscientes de las dificultades de muchos municipios de nuestra Comunidad Autónoma, se sugiere al Ayuntamiento que, en caso de no disponer de medios para realizar las actuaciones, se valore la posibilidad de solicitar apoyo técnico y económico a entidades locales intermedias y, en concreto, a la Excma Diputación Provincial de Zaragoza.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, me permito sugerir del Ayuntamiento de Alhama de Aragón:

- 1.- Que se proceda a la limpieza y acondicionamiento de la zona denunciada que, según se indica, se halla en mal estado de salubridad, así como a la conservación de la vía pública.
- 2.- Que se adopten las medidas necesarias para asegurar las adecuadas condiciones de conservación y salubridad del inmueble ubicado junto al de la promotora, así como de los restantes muros de los inmuebles ubicados en el Barrio (...).
- 3.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Alhama de Aragón, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida *Ley 4/1985*.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2024



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón